

Medellín, 08/12/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NATIVE GOLD SAS**, con Nit No. 900.974.692-0, representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.652.912, interesada en la PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. RI6-08045X, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060026782** del 30 de junio de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. RI6-08045X, a nombre de la sociedad NATIVE GOLD SAS, con Nit No. 900.974.692-0, representada legalmente por la señora GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 41.652.912, radicada el 06 de septiembre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en la jurisdicción de los municipios de BURITICÁ y CAÑASGORDAS, en el departamento de ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Anna Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.



SC4887-1





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**  
**SECRETARIO DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,



**YENNY QUINTERO HERRERA**  
Directora de Titulación Minera

RCARTAGENAM



SC4887-1

